



# Resolución Ministerial

N° 329 - 2016 - MINEDU

Lima, 11 JUL. 2016

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la Ley, tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para lo cual, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento de la Ley, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley, son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que el artículo 38 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo, el artículo 48 del referido Reglamento dispone que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el referido Comité, entre el personal de dirección y confianza;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del citado Reglamento; el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo; además los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que con Resolución Ministerial N° 0427-2012-ED se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación designando, en su artículo 2, a los representantes del Ministerio de Educación y reconociendo, en su artículo 3, a los representantes de los trabajadores ante el mismo;



Que, mediante Oficio N° 1000-2016-MIENDU/SG-OGRH el Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos, propone a los representantes titulares y suplentes del Ministerio de Educación ante el referido Comité; y, remite el Informe N° 058-2016-MINEDU/SG-OGRH, mediante el cual comunica el resultado del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los representantes del Ministerio de Educación ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación; y, reconocer a los representantes de los trabajadores ante el referido Comité;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los representantes del Ministerio de Educación ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación, conforme el siguiente detalle:

#### **TITULARES**

El/la Jefe (a) de la Oficina General de Recursos Humanos

El/la Jefe (a) de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción

El/la Jefe (a) de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres

El/la Jefe (a) de la Oficina de Logística

#### **SUPLENTES**

El Jefe de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación

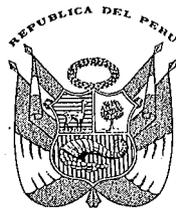
El Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales

El Jefe de la Unidad de Organización y Métodos

El Director de la Dirección General de Infraestructura Educativa.

**Artículo 2.-** Reconocer en calidad de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación, por el





# Resolución Ministerial

N° 329 - 2016 - MINEDU

Lima, 11 JUL. 2016

período de dos años contados a partir de la expedición de la presente resolución, a las siguientes personas:

## TITULARES

CRISTINA ANGELICA TINOCO EGOAVIL  
JULIO FRANCISCO MARCIAL CARRANZA  
VICTOR OLIVERA PINEDO  
RAUL ESPEJO SILVA

## SUPLENTE

JULIO IVAN DURAN HURTADO  
YONI TERESA PEREZ SAENZ  
MANUELA MARIA INES JARA FRENCH  
ELIZABETH CARRILLO SILVA

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 0427-2012-ED.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación.

**Regístrese y comuníquese.**



*Jaime Saavedra Chanduvi*  
JAIME SAAVEDRA CHANDUVI  
Ministro de Educación

